



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor, nuestra esposa Reina y los augustos Infantes, igualmente que SS. AA. RR. los Serenos Sres. Infantes, se hallan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

La Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Carlota dió felizmente á luz ayer entre doce y una del día un robusto Infante.

Real orden sobre el modo de introducir correspondencia extranjera en España.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la consulta hecha por la Junta de direccion acerca del expediente instruido en este ministerio de Estado de mi interino cargo, relativo á las medidas adoptadas para cortar el abuso que se hace en Cádiz de introducir correspondencia extranjera sin intervencion de la administracion, y sobre si la prohibicion de traer y distribuir la correspondencia los comandantes de buques debe ó no entenderse con las cartas que vengan para los cónsules, ó recomendadas por sus respectivos gobiernos para dirigirlas á los ministros y encargados de negocios en esta corte; y S. M. se ha dignado resolver que en la circular que propone la expresada junta de direccion se pase á los administradores de la renta de Correos sobre este punto, sirva de base la práctica observada en Francia é Inglaterra, segun lo informado por nuestros cónsules generales en aquellos reinos, cuyas noticias puse en conocimiento de V. SS. en 13 de diciembre último.

Lo observado en las expresadas rimas es lo siguiente:

Paris. La regla general por la mar es que inmediatamente que fondean los buques, con intervencion de la sanidad, un dependiente de Rentas recibe toda la correspondencia de cartas y pliegos que conducen para entregarla en la administracion de Correos, la que hace la distribucion bajo el mote *País de ultramar*, cargando los portes y abriendo un poco los costados de los pliegos algo gruesos para cerciorarse que son papeles, y no efectos: por tierra se prohibe absolutamente la conduccion de cartas y paquetes á toda clase de personas, é impone multas la ordenanza á los contraventores.

Londres. Los Capitanes de buques estan obligados á su llegada á las costas de Inglaterra á recoger todas las cartas y ponerlas en un saco ó caja, sellándola con su sello, y á entregarla precedida una declaracion, en la primera administracion de Correos del parage con que comuniquen y este se halle. La correspondencia que se dirige para los agentes diplomáticos y consulares, debe ser remitida al correo por los capitanes á su arribo á Inglaterra, y seguir los trámites de todas las demas cartas para particulares. Que solo se exime del pago de portes de cartas, y se permite se entreguen á la mano, á los navieros ó propietarios de la embarcacion conductora de los pliegos, los fletadores de estas, los consignatarios, y á los expendedores de las mercaderías. Palacio 18 de Marzo de 1832.—El conde de la Alcadia.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 9 de Marzo.

El embajador de Francia ha comunicado de oficio á nuestro gobierno el desembarco de Ancona. En consecuencia el ministerio ha despachado un correo á Paris, y aunque aseguran que los pliegos que lleva son relativos á este asunto, nada se sabe de cierto: tambien se dice que en las fronteras de los Abruzzos se reunen tropas, mas temoso se puede responder de la autenticidad de la noticia.

Ha llegado á Palermo un buque de guerra frances que cruza para adiestrar los aspirantes de marina; con este motivo ha habido algunas ocurrencias desagradables que se refieren de distintos modos. Unos dicen que con ocasion de un baile pretendieron los oficiales franceses algunas cosas á que no se pudo acceder, y otros suponen que los oficiales se han creído agraviados porque no se convidó á todos para dicho baile. Sea lo que fuere, ha habido muchos desahos que se han podido evitar no permitiendo que la oficialidad baje á tierra. (Extracto de los periódicos sicilianos.)

Idem 15.

En esta se han sentido muchos temblores de tierra, que se han extendido hasta Calabria: Catanzaro, principal ciudad de esta provincia, y Catanea, han padecido mucho, viéndose precisados los habitantes á abandonar sus casas, aunque no tan pronto como hubiera sido de desear; pues en la primera de estas ciudades se dice han perecido 700 personas.

Roma 18 de Marzo.

Las disposiciones pacíficas del gabinete austriaco nos hacen creer que no se alterará la paz: pero con todo, el Papa se queja de la continua contradiccion que se nota entre las palabras y las acciones de los franceses. Esta queja no carece

de fundamento, porque el general Cubieres sigue asegurando al Santo Padre que le profesa el mayor respeto; sin embargo obra segun le acomoda, y al parecer se cura muy poco de la voluntad de Su Santidad.

Se continúa trabajando en las fortificaciones de Ancona: no hay duda en que estas obras serán útiles al Papa, pero se hacen sin su permiso, y se trata de pedirle indemnizaciones por los gastos. ¿Qué se ha de decir á esto? Las reflexiones son inútiles cuando la contradiccion reina. Se dice que han desembarcado 450 franceses, que el día 11 llegaron á Córcega procedentes de Portoverbis; pero esta tropa es parte de la 1.ª division que permaneció en Tolon por los vientos contrarios.

El cardenal Bernetti se ha visto otra vez en la precision de repetir sus protestas, y ayer en efecto dirigió al embajador frances la siguiente nota:

»El infrascrito cardenal, secretario de Estado, por su nota del 9 del corriente llamó la atencion de V. E. sobre la fermentacion que la presencia de las tropas francesas en Ancona habia ocasionado en las provincias de los Estados de la Iglesia, y en particular en la misma ciudad de Ancona; habiendo presentado una nueva prueba de esto cuando llegó la gabarra francesa el *Rédano*, la cual desembarcó el 11 del presente mes 480 hombres y algunos cañones de campaña. Segun las noticias que el infrascrito ha recibido posteriormente, se han exaltado tanto los amigos del desorden y de alborotos á vista de este buque frances, que no se detuvieron en entregarse á las mas inoportunas demostraciones de regocijo, cometiendo en medio de ellas algunos desórdenes, y habiendo llegado su furor hasta maltratar y herir mortalmente á un sargento de las tropas auxiliares bajo el pretexto de que era adicto al gobierno pontificio. En las provincias toma cada dia mas consistencia la idea de que las tropas francesas no tardarán en extenderse por las Marcas; y esto contribuye á aumentar la fermentacion, tanto mas cuanto el general Cubieres parece confirmarla, como se demuestra en la contrata para las provisiones de sus tropas hecha el 7 en Ancona entre el mismo general frances y los proveedores Beneditto y Costantini, en cuyo 11 artículo se dice lo siguiente:

»La presente contrata deberá cumplirse en favor del destacamento de las tropas francesas que podrán ocupar las cercanías de Ancona en un radio de 6 leguas, así como en favor de los cuerpos ó destacamentos que acaso se enviarán despues desde Ancona á acantonarse en Sinigaglia, Jesi, Osimo, Loreto, Recanati y los pueblos circunvecinos.» Semejantes hechos, y en general cuantos han ocurrido desde el 23 de Febrero último no han podido menos de afligir el corazon de Su Santidad, no solo porque con ellos se ataca directamente á su soberania, sino tambien porque son los mas á propósito para turbar en sus Estados la tranquilidad pública, prescindiendo de la contradiccion que manifiestan con el lenguaje de que V. E. siempre ha usado en sus comunicaciones, tanto de oficio como confidenciales. En efecto, V. E. anunció que las tropas francesas entrarían en Ancona como amigos, al mismo tiempo que entraron en la ciudad ocultamente, declarando prisioneros de guerra á las tropas pontificias, y obligaron á la ciudadela á que capitulase como si fuera una plaza enemiga. Ademas V. E. ha declarado mas de una vez que se respetaría rigurosamente la soberania del Sumo Pontífice; pero inmediatamente despues que desembarcaron las tropas, se ha fortificado la ciudadela de Ancona sin el permiso de su Soberano, dueño y señor, y se ha declarado que todos los gastos del abastecimiento y acuartelamiento de tropas seria de cuenta del gobierno pontificio. V. E. solo pidió al Santo Padre su consentimiento para que los tropas francesas ocupasen la plaza de Ancona; mas el general Cubieres ha hecho contratas para proveer de víveres á sus soldados en el caso de acantonarse en Sinigaglia, Jesi, Osimo, Loreto, Recanati y demas pueblos de las inmediaciones de estos. En fin, los gefes de las tropas francesas se niegan á dar á las autoridades pontificias los correspondientes recibos del material de guerra hallado en la plaza y ciudadela. Mas mediante que Su Santidad ve que todos los hechos no concuerdan con las palabras, y que ya han trascurrido 19 dias desde que dirigió al gobierno frances su primera reclamacion, sin que hasta ahora haya recibido una respuesta categórica, se cree por lo mismo obligado y autorizado á pedir perentoriamente por última vez se le diga cuáles son las intenciones del gobierno frances. De consiguiente, el infrascrito hace formalmente á V. E. de orden superior la insinuada pregunta, rogándole le conteste lo mas pronto posible á fin de que Su Santidad pueda tomar las resoluciones ulteriores que juzgue son necesarias. En el interin al infrascrito tiene el honor de ser &c. = Firmado.—Cardenal Bernetti." (C.)

Rimini 20 de Marzo.

Las demostraciones que ha hecho el general Cubieres, y el proyecto que dicen ha formado de extender la ocupacion 6 millas al rededor de Ancona, obligan á los comandantes austriacos á variar sus operaciones. Algunas compañías austriacas se han dirigido sobre Pesaro y Urbino; y la tropa de la misma nacion, que el mes pasado evacuó el territorio pontificio, vuelve á él, y segun dicen dará la guarnicion de Bolonia.

Bolonia 21 de Marzo.

El número de tropas austriacas que nos vienen de la Lombardia parece me-

cho mas considerable que el que teniamos anunciado; pues ademas de los regimientos de infanteria de Luxen y Esterhazy, debe tambien llegar el de húngaros húngaros y un parque de artilleria: se esperan igualmente algunos otros batallones de un momento á otro; y por esto conjeturamos que todo el grande cuerpo de ejército del general Geppert se formará en escalones sobre el camino de Ancona, para que por este medio pueda concentrarse al primer aviso. Las fuerzas austriacas, reunidas en Italia bajo las órdenes del general de caballeria Radetzky, ascienden á 8500 hombres, y se sabe que este ejército está provisto de mucho mas de lo que necesita, así de armas y municiones, como de víveres. (Id.)

INGLATERRA.
Londres 30 de Marzo.

(Continuacion del correo anterior.)

La sesion de la Cámara de los Lores del 27 presentó poco interes.

En la de los Comunes el mismo dia presentó Mr. Hunt una solicitud firmada por 14 personas, las cuales se quejaban de haber estado presas un año en las cárceles de Lancaster solo porque habian asistido un domingo á la reunion que hubo en Manchester, y de haberseles hecho sufrir muchos malos tratamientos durante su prision.

Esta peticion dió margen á que se suscitase una discusion bastante acalorada, de la que resultó que ordenase la Cámara su impresion.

En seguida pidió permiso Mr. Evast para presentar un bill por el que se abolia la pena de muerte por el robo de un caballo, de ganados, y por el verificado en una casa habitada aun cuando no hubiese sido amenazada ninguna persona.

Mr. Wichland apoyó la mocion de Mr. Evast, declarando que el código criminal de Inglaterra era mirado por las demas naciones como muy sanguinario, y que por sola esta razon debía examinarse el asunto con mucha delicadeza.

Mr. Peel dijo que aunque no se oponia á que se aboliese la pena de muerte en ciertos casos indicados por el autor de la proposicion, creia sin embargo de su obligacion manifestar á la Cámara, que á vista de los progresos de la civilizacion era demasiado grave la medida que se reclamaba, y merecia se pusiese en ella mucha atencion.

Lord Althorp dijo, que antes de adoptar un sistema de castigos secundarios bastante eficaces para horrorizar y contener á los delincuentes, seria muy imprudente tocar á las penas existentes.

Mr. Hunt declaró que de abolir la pena de muerte resultaria un grande honor al gobierno actual, el cual por lo mismo adquiriria un título incontestable de gloria.

Finalmente, despues de algunas otras observaciones la Cámara declaró que tomaba en consideracion la mocion de que se trataba.

Sir R. Vyvyan suspendió otra vez hacer su mocion sobre los asuntos de la Bélgica.

FRANCIA.

Paris 1.º de Abril.

(Continuacion del correo anterior.)

Se ha verificado lo que habiamos predicho; es decir, que muchas personas, espantadas por la invasion del cólera-morbo, se ausentarian de Paris con la mayor precipitacion; pero tambien sabemos que se alejan muy poco, porque solamente se ocupan los carruages de esta capital, entre tanto que los viajeros por la diligencia no se aumentan. Por lo demas esta precaucion nos parece que no puede ser de las mas acertadas, en atencion á que los médicos que han estado en Polonia y en Prusia aseguran que en estos dos países la enfermedad ha causado frecuentemente muchos mas estragos en las aldeas y en el campo, que en las ciudades; y así esperamos que mejor instruidos y menos asustados no tarden en regresar. (M. de las C.)

Los médicos y cirujanos que abajo firman, y que pertenecen al hospital del Hotel-Dieu han creido de su obligacion y por el interes de la verdad el declarar: que siendo este hospital el en que hasta el dia ha entrado mayor número de personas atacadas del cólera-morbo, no han podido todavía observar síntomas que sean suficientes para sospechar que la referida enfermedad sea contagiosa, cuya declaracion firman en el Hotel-Dieu á 31 de Marzo MM. Petit, Recamier, Husson, Dupuytreau, Magendie, Breschet, Honoré, Gueneau, Musny, Samson, Gaillard, Gendrin, Bailly. (Monitor.)

Los médicos y cirujanos del hospital general creen de su obligacion anunciar á sus conciudadanos que los enfermos atacados del cólera tardar mucho en reclamar los socorros del arte; que esta enfermedad, fácil de combatir cuando es tratada desde los primeros momentos de su invasion, ofreció menos probabilidad de curarla cuando se halla mas adelantada hacia sus últimos periodos, y que por desgracia se hallan en este estado la mayor parte de los enfermos llevados al hospital.

De consiguiente recomienda encarecidamente á sus conciudadanos que no desprecien la menor indisposicion, y que reclamen sin pérdida de tiempo los auxilios de la medicina.

Dado en el hospital general á 1.º de Abril de 1832. (Siguen las firmas.) (Mens. de las Cám.)

En el caso en que el cólera tomase mayor intensidad, se trata de que acampen en las inmediaciones de Paris las tropas de la guarnicion.

A consecuencia de haberse aparecido el cólera-morbo en Paris, el Arzobispo ha publicado un edicto mandando se hagan rogativas en todas las iglesias para implorar las misericordias del Todopoderoso, á fin de que cese el azote que aflige á la capital de la Francia.

El gobierno ha dispuesto que mientras dure el cólera en Paris se dé á todos los presos de las diferentes cárceles de la capital una racion de carne y otra de vino. Se asegura que en el caso en que el cólera se manifestase en las cárceles se pondrán en libertad los que se hallen presos por delitos de poca consideracion, y los condenados á penas de simple policia, ó de policia correccional.

Los proveedores de los colegios Reales, y los gefes de todos los establecimientos han tomado cuantas precauciones han podido para preservar á los niños que viven en ellos, sobre lo cual pueden estar muy tranquilos los padres que no los tienen á la vista.

Se piensa trasladar á los Campos-Eliseos el mercado de los pescados, y de que permanezca allí todo el tiempo que nos aflija el cólera. Las emanacio-

nes fétidas que en este mercado se exhalan de los pescados, son en efecto muy peligrosas. Ayer (1.º) fueron atacados del cólera tres hombres, uno de los cuales murió á los pocos minutos de haber sido invadido de la enfermedad. (Mens. de las Cám.)

El señor nuestro Ilmo. arzobispo de que en Charenton habian sido acometidos del cólera dos personas, ha puesto á disposicion del prefecto de policia el patio que posee en Conflans para que lo convierta en un hospital ó en casa de contajencia. Su Ilmo. ha manifestado al mismo tiempo que muchos sujetos ofrecian sus personas y dinero para socorrer á los enfermos del cólera, y ha pedido que se le facilitase la entrada en los hospitales, á fin de suministrar á los enfermos los socorros espirituales. (Cot.)

Entre los medios de salubridad que el gobierno debe inmediatamente adoptar, se cita el que se ha empleado con feliz éxito en Rusia, Inglaterra y Alemania. Consiste este en establecer y formar grandes hogueras en las entradas y salidas de las calles, en las encrucijadas, y en todos los barrios mal sanos: se quemarán en dichas hogueras ramas de plantas aromáticas, mucho palo de castaño, y todo género de ramaje seco, sin exceptuar la paja. El humo que despiden estas hogueras disipa los vapores de la atmósfera, y aleja de los lugares inmediatos todo género de contagio. Este medio se practicó ya en Leon cuando un tifo pestilencial se manifestó en 1615, y ciertamente que los resultados fueron muy felices. (G. de Francia.)

Todavía nos parece digno de indicar al prefecto de policia una medida de sanidad. Hay en los arrabales, en el centro mismo de la ciudad, y en el cuartel de los mercados varias calles ó callejuelas que por no servir ya de paso se habian cerrado por sus dos entradas con grandes puertas: los vecinos de las casas que se hallan en sus recintos no cesan de arrojar á ellas toda clase de inmundicias; estas nunca se recogen ni se echa una gota de agua para purificar estas cloacas, en donde se descomponen continuamente las materias fétidas. Aun antes de que invadiese el cólera la capital se habian dado ya á la prefectura repetidas quejas, de que existian en el centro mismo de Paris estos depósitos de inmundicias. Se pensaba ya en volver á abrir estas callejuelas, de limpiarlas, y de establecer en las entradas fontines para purificarlas, y se han formado otros varios planes por lo que hace á nosotros invitamos á las autoridades á que hagan se les entreguen, pues urge mucho. (M. de las C.)

La junta central de sanidad se reunió ayer (2.º) en la prefectura de policia para dar su dictamen acerca de las medidas que reclamaba el estado de la capital; y el ministro del Comercio y los dos prefectos asistieron á ella. Estas autoridades tambien han asistido hoy á la sesion que ha tenido en el ministerio del Comercio la junta suprema de sanidad con el mismo objeto.

Las principales medidas adoptadas por el gobierno son las siguientes; cuya ejecucion en parte está ya verificada, y las restantes lo estarán muy pronto.

Se establecerá en cada cuartel de Paris una junta ó establecimiento de socorros para poder suministrarlos inmediatamente á las personas que fueren atacadas del cólera.

Estas juntas se compondrán de todos los médicos, cirujanos y boticarios que haya en el respectivo cuartel; y todos estos profesores deberán hacer este servicio por riguroso turno y en número suficiente, para que en ningún caso falte.

A cada junta se le agregarán un cierto número de enfermeros para que lleven y den á los enfermos en su propia casa los socorros que reclame el arte; y ademas un suficiente número de mozos para conducirlos al hospital.

En estos establecimientos habrá tambien todos los medicamentos necesarios, y los objetos que se necesiten para trasportar los enfermos á los hospitales.

Los mismos establecimientos estarán bajo la vigilancia de los corregidores y de sus adjuntos.

Los individuos de cada establecimiento de socorros deberán dar parte á la prefectura de policia de todos los casos del cólera que se les presentasen, para lo cual tendrán á su disposicion un suficiente número de boletines impresos; y los agentes puestos para ello acudirán de hora en hora á sacar los boletines de una caja que se colocará con su inscripcion correspondiente á la puerta de la casa del establecimiento.

El prefecto de policia publicará y usará en los parages públicos un bando mandando á los dueños e inquilinos de casas que sin demora den parte de todos los casos de cólera que se manifestasen en ellas.

Igual invitacion se hará á todos los médicos para que den parte ó aviso, siempre que reconozcan el cólera en los enfermos para quienes fuesen llamados.

Las habitaciones de las personas que hubiesen sido atacadas del cólera, serán purificadas y lavadas con cloruros luego que la enfermedad hubiese desaparecido de ella.

El gobierno ha dado orden para que se impriman 400 ejemplares de las instrucciones (1), á fin de distribuir las por los pueblos, sobre los primeros remedios que deberán aplicarse inmediatamente que invada el cólera. Estos ejemplares se repartirán tambien á Paris y á las principales ciudades del reino, y ademas se publicarán e insertarán en todos los periódicos.

En cada hospital se reservará una sala particular para los enfermos atacados del cólera; lo cual se ha juzgado preferible á destinar exclusivamente uno ó dos hospitales para los enfermos; pues en efecto, si se redujese el número de los hospitales se emplearia mas tiempo en conducir á ellos los enfermos, lo que seria para ellos bastante peligroso.

En cada hospital se establecerá un servicio particular para los coléricos. A cada enfermo se le pondrá nueva cama, y estas no servirán hasta que se les haya purificado y fumigado con cloruros.

En las cárceles se pondrán tambien en práctica diferentes medidas de salubridad y de aseó ó limpieza. Sobre todo se procurará disminuir la acumulacion de presos en algunas cárceles, y se blanquearán con una lechada de cal todo el interior de sus edificios.

Por un bando de policia se determinarán los barridos extraordinarios para la limpieza pública de todas las inmundicias. Durante algunas horas del dia estarán abiertos los fontines de las calles, para que con sus aguas puedan lavarse las calles, y mantenerse una corriente en los albañales y alcantarillas; por este bando se invitará tambien á los dueños de casas para que hagan blanquear el interior de sus casas, y á que laven con mucha frecuencia con agua clorurada

(1) Estas instrucciones se insertarán en la próxima Gaceta y siguientes.

los conductos por donde salen de ellas las aguas sucias. (*Monitor*.)

Las cartas de Londres con fecha 28 de Marzo último nos aseguran que allí el cólera-morbo es muy benigno, y que aun debería serle mucho mas sin el triste y poderoso influjo del miedo, que mas principalmente se ha apoderado de los ricos, los cuales han abandonado la capital, retirándose casi todos á sus casas de campo. El Parlamento situado en Westminster á las orillas del Támesis empieza ya á temer, y se dice que si la enfermedad toma mas cuerpo se trasladará á Oxford. (*Constitucional*.)

En China no ha entrado el cólera: se atribuye esto sin duda al grande uso que se hace allí del té. Tampoco ha entrado todavía en Holanda, donde es una bebida que se toma á cada instante. En Londres, donde tambien se usa mucho, no ha causado allí el cólera grandes estragos. ¿Y no harán alguna impresion estos ejemplos? Y á vista de ellos; deberá el té hacerse entre nosotros de aqui á algunos meses por lo menos la bebida favorita?

Suplicamos á nuestros lectores que crean que no decimos esto guiados de un interes particular, ni que tenemos para anunciarlo encargo de algun chino. (*M. de las C*)

El doctor en medicina Alfonso Dumartruy asegura que en la India y en otros países en donde se ha hallado en época que el cólera los asolaba, ha usado con buen éxito en mas de 200 enfermos una bebida compuesta de éter, láudano y agua de azahar. Suavizada esta bebida con un poco de azúcar la dilataba en agua y aguardiente, una onza de cada cosa. Usaba segun la fuerza de la enfermedad el láudano de Sydenhan en cantidad de 30 á 90 gotas, el éter en la de 15 á 45 gotas, y el agua de azahar lo que cabe en una cucharita de comer. La administraba una sola vez, repitiendo, si no se detenian los vómitos y evacuaciones. A este método curativo añadía frías fuertes con alcohol, llamando por todos los medios posibles el calor hácia lo exterior. Con este método dice Mr. Dumartruy que en cerca de 200 enfermos de cólera no se le desgració ni uno. (*Cor.*)

Habiéndose retardado alguna cosa el correo que salió de Paris para Leon, se propaló al momento en esta última ciudad la noticia de que habia habido en la capital serios alborotos; á lo menos así se deduce de un artículo inserto en el *Precurso* del 28, que dice así:

«El correo de Paris se ha retardado esta tarde por un accidente que le ha sobrevenido: todos los rumores que corren sobre los acontecimientos ocurridos en Paris son enteramente falsos. El correo de Paris para la Borgoña que ya habia llegado á las dos y media, debe haber desmentido todos estos rumores.»

El *Nacional* presenta, de un modo que nos parece exacto, la situacion del Rey Guillermo.

«¿Puede pasar el Rey de Holanda sin el auxilio que actualmente le dan los gabinetes de Prusia y Austria? Nada le es mas fácil por poco juicio y caracter que tenga. Muy débil y poco diestro seria el que se prestase á los deseos de gentes que amenazan con guerra, á pretexto, segun dicen, de conservar la paz. El flanco débil de los dos ministerios de término medio que hablan en nombre de Francia y de Inglaterra, es que al mismo tiempo que amenazan, temen demasiado el que se les obligue á llevar á efecto sus amenazas; quieren menos la guerra que aquel á quien quisieran auxiliar con ella. El que se encuentra en esta posición nunca impondrá la ley á otro.»

«No hay duda en que si Francia é Inglaterra quisieran destruir á Holanda, y desearan esta guerra con que amenazan, el Rey Guillermo tendria motivo para temer, y por prudencia debia ceder. Pero supóngase que cuatro ó cinco hombres amenazan á otro atrincherado detras de un barril de pólvora, y que ademas tiene en la mano una mecha encendida con la que puede hacer que los cuatro que lo atacan vuelen al mismo tiempo que él: hé aqui la verdadera posición del Rey de Holanda. Aun cuando toda Europa estuviese contra él, si esta al amenazarle con la guerra no se propusiese otro objeto mas que evitar la guerra general, él la contendria con solo hacer ademan de aplicar la mecha á la pólvora.» (*Id.*)

CÁMARA DE LOS PARES.—*Sesion del 20 de Marzo.*

Aprobada el acta, dice el vicepresidente que acaba de recibir un mensaje de la Cámara de los Diputados, acompañándole copia de la resolucion que en sesion de 17 del corriente ha tomado acerca de la proposición hecha por Mr. Bricqueville respecto á las familias de Carlos x y Napoleon. A petición de varios Pares y de consentimiento de la Cámara pasa este proyecto de ley á la comision que lo ha examinado anteriormente.

Continúa la discusión del proyecto de reformas del código penal, y aprobados algunos artículos se levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Sesion de idem.*

Leida el acta de la última sesion, prosigue la discusión del presupuesto del ministerio de Guerra: No habiendo suprimido la Cámara, como propuso Mr. Chaigneaux, la asignacion de 5000 francos para socorro de los antiguos militares del ejército del oeste; pide Mr. Havin que de dicha suma se rebajen 3000 francos, fundando esta pretension en que nada se aprovecha con esta condescendencia, y en que, segun demuestra, la suma que se asigna para pensiones á los vendedores es mas del doble de la que se destina para socorros de otros militares. Mr. Bugeaud, despues de asegurar que el modo de acabar con los chouanes es no entorpecer la marcha del gobierno, se une á MM. Duchaffault y Tribert para apoyar la opinion de Mr. Havin. MM. Soult y C. Perier se oponen á la rebaja, haciendo notar á la Cámara que la cuestion de que se trata es política y no pecuniaria, pues es preciso pagar unos socorros concedidos mucho tiempo há por quien podia hacerlo, y calcular al mismo tiempo cuanto costarian los desórdenes á que se daría margen negando el auxilio que se pide, y la sangre y lágrimas que se evitan concediéndolo; que no se trata de contemporar con los chouanes ni de transigir con ellos, sino de no desentenderse de las circunstancias y de hacerse cargo de la situacion; en fin que si se suprime esta partida no se diga que el ministerio no conserva la tranquilidad, puesto que se le quitan los medios de hacerlo. (*Murmullo.*)

La Cámara no se conforma con la rebaja propuesta por Mr. Havin, así como tampoco con las de 2500 y 2000 francos hechas por MM. Mercier y Cabet: Mr. Dubois pide que el epigrafe del artículo sea *socorros temporales*, y Mr. C. Perier ofrece verificarlo para el próximo presupuesto: Mr. Glais propone que todos los años acompañe al presupuesto un estado en que se exprese el valor de las pensiones, nombres &c. de los pensionistas; pero la Cámara no adhiera á ello.

Los 4000 francos que se piden para gastos relativos á la orden de S. Luis y del Mérito militar quedan reducidos á 2000 segun pide la comision. Mr. Dugaz propone que se aumenten 20 francos á beneficio de Mr. Giove que hizo grandes servicios á la tropa francesa cuando estuvo en Illiria; confirma el hecho el mariscal Clauzel; pero habiendo asegurado el mariscal Soult que no es necesario el aumento, porque mientras él sea ministro cuidará de que sean recompensados los beneficios que Mr. Giove hizo á los ejércitos franceses, retira Mr. Dugaz su proposición.

La Cámara, teniendo presente que no se puede reconocer ningun empleo que no sea concedido con arreglo á la ley, desecha la propuesta de Mr. Auguis, acerca del reconocimiento de los empleos militares obtenidos por los franceses que han servido en la campaña de Polonia; y en seguida pasa á deliberar sobre el capítulo relativo á gastos accidentales y secretos: con este motivo intenta Mr. Dubois hacer varias preguntas al ministerio, respecto á lo ocurrido en Grenoble; pero en vista de las observaciones del presidente suspende hacerlas hoy, anunciando al ministerio que lo verificará mañana.

Mr. Garnier asegura que se hubiera abstenido de hablar de las ocurrencias de Grenoble hasta saber el fallo del tribunal que entiendo en esta causa; pero que habiéndose insertado en el *Monitor* un artículo en que el ministerio previene la opinion de los jueces, se cree autorizado á decir algo sobre este particular. Vitupera al ministerio por haberse anticipado á dar su dictámen en un asunto tan grave, extrañando asimismo el juicio que de él ha formado, y manifiesta las razones que le inclinan á sospechar que la tropa se ha excedido, aunque espera que concluida la causa, se sabrá si estos desórdenes son resultado de las malversaciones de los empleados, y si tienen el mismo origen que los de Carcasona y de otros muchos puntos.

Mr. C. Perier: Si, el origen es el mismo: las sociedades secretas son las que agitan los pueblos.

Mr. Garnier concluye diciendo, que no son solo alborotos parciales los que hay que reprimir, sino movimientos de las poblaciones de las provincias, y que por lo tanto opina no es justo aprobar una política interior que da semejantes resultados, y que agrava el mal en vez de remediarlo.

Mr. Dupin se lamenta de que en vez del lenguaje pacífico que se debería usar únicamente en la Cámara, solo se trate en ella de aguijonear las pasiones criminales y de estimular los desórdenes que se cometen fuera de ella, sin que falte nunca un diputado que haga la apologia de todo desorden y motin, ó que defienda á cuantos atentan contra el gobierno; (*En el centro: Bien! bien!*) en fin, que toda ocurrencia en que se derrame sangre halla disculpa, y un orador pronto á dar razon á los causantes del atentado, y culpar al gobierno. (*Bien! bien!*) Hace vez que no es posible gobernar de este modo; defiende la conducta del gobierno y la de la guarnicion de Grenoble, que se compone de individuos tan ciudadanos franceses como los demas de la poblacion, y que atendió á su conservacion cuando se vió atacada por un puñado de alborotadores. «Llamaremos, prosigue, vecindario de Grenoble á la gavilla de perturbadores que se interpuso entre la poblacion de aquella ciudad y la tropa de línea?»

Mr. C. Perier: Eran unos facciosos.

Mr. Dupin: Peor que facciosos.... Se habian reunido para una fiesta de *lesa magestad*.... Se dice que por todas partes hay desórdenes. ¿No los ha de haber, si hay un centro de agitacion! Pero con leyes y magistrados se restablece el orden. Es preciso que la guardia nacional sepa cuál es su obligacion: es preciso que los capitanes de ella sepan que no basta haber vestido 200 hombres para merecer la cruz.

Mr. Deludre: ¿Bien la ganais en la Cámara!

Mr. Dupin: Es preciso que los jurados de la Vendée tengan el valor necesario para desempeñar el encargo que se les da.... Finalmente, la causa se sigue; los jueces cumplirán con su deber, y yo espero que la Cámara hará justicia á la justicia.

En el centro: Bien! Muy bien!

Mr. O. Barrot sube á la tribuna.

Mr. C. Perier: Vamos, va á hablar de la guardia nacional.

Mr. O. Barrot: Si queréis hablar os cederé el puesto.

Mr. C. Perier: No; no quiero hablar.

Mr. O. Barrot: Creí que llamabais la atencion de la Cámara sobre lo que yo voy á decir.

Mr. C. Perier: Eso no os importa. (*Murmullos en los extremos.*)

Mr. Corcelles: Insolente!

Mr. Deludre: Polignac!

Mr. Corcelles: Decid mas bien *Peyronnet*.

Mr. O. Barrot: Extraño modo de abrir una discusión parlamentaria, haciendo preguntas á un orador antes que abra la boca.

Mr. C. Perier: Eso es inexacto!

A derecha: Al orden! Al orden!

Mr. Deludre: Se toma la libertad de decirnos cuantas insolencias quiere.

Mr. Beausejour: Respetad los diputados! Jamas se ha visto semejante escándalo.

Los diputados de derecha é izquierda dirigen la palabra con mucho acaloramiento á Mr. C. Perier; mas no oimos lo que le dicen.

Mr. O. Barrot manifiesta que hay acontecimientos políticos que son de la competencia de la Cámara, y cuya discusión, lejos de perjudicar al gobierno, tranquiliza los ciudadanos, sin que esto sea fallar sobre la esencia de los hechos: enumera los casos en que es aplicable esta doctrina, y censura la conducta que en esta ocasion ha observado el ministerio, aprobando por el contrario la de los diputados del departamento del Isere. «Si el gobierno, añade, se desvanece con su propio sistema en vez de indagar los síntomas de la crisis que atormenta á los pueblos; si cree que estos síntomas nacen de unos cargos que no son mas que amplificacion de lo que en esta tribuna se decia en tiempo de la restauracion... (*En el centro: Ah! Ah!*)... si acrimina tan pronto á los pueblos (*Gritos en los centros*); tan pronto á la guardia nacional (*Gritos y tumulto en los centros.*)

A la izquierda: Dejad hablar! No interrumpais!

Mr. O. Barrot: «Si nos dice: «¿Cómo queréis que gobernemos cuando se nos ataca sin cesar, ya por medio de la libertad de imprenta, ya en la misma «Cámara...» (*Mr. C. Perier: Así es!*)... Así lo creéis... Conviene atribuir los desórdenes á la libertad de imprenta, á los discursos que se pronuncian en la

Cámara, á la indecisión de la guardia nacional, mas bien que confesar que los depositarios del poder han cometido algun error ó alguna imprudencia. (*A derecha é izquierda: Eso es! eso es! bravo! bravo!*) Hemos heredado un modo de gobernar que consiste en emplear la acción del poder central contra el pueblo sin que entre los dos haya otro poder intermedio. Ha habido algunos excesos de carnaval; unos disfraces inoportunos... (*Risa en la segunda sección de izquierda. Mr. Madier: Ofender al Rey! á esto se llama disfraces inoportunos...*) No alcanzo el motivo de la risa; hasta ahora habia creído que en carnaval se toleraban ciertas cosas... (*Mr. Jambert: Si el disfraz se ha hecho en cuaremas.*) Creía que aun en la antigüedad mas remota, en los gobiernos mas despóticos habia un convenio tácito de perdonar los extravíos de esta época, y que un disfraz nunca se habia considerado como asunto de Estado... (*Ruido en el centro. Una voz: Insultaban al Rey.*) Creía que en una máscara se podía representar á los ministros, porque no juzgo que á estos les parezca que representan la magestad Real... (*Risa.*)

Añade el orador que el ayuntamiento de Grenoble como un buen padre de familia pudo y debió cortar el desorden por medios conciliatorios, sin recurrir á la fuerza central hasta el último extremo; pues como esta no puede transigir, debe obrar con la mayor prudencia y reserva. (*Mr. C. Perier: Por ejemplo, como en Diciembre del año pasado!*) «Sí, prosigue Mr. O. Barrot, en esa época no apelamos á las bayonetas; el ayuntamiento y la guardia nacional salvaron la capital de uno de los mayores peligros á que ha estado expuesta... No se debe recurrir á la fuerza central hasta que el poder municipal declare que sus esfuerzos son inútiles, y pida socorro... Este hábito de emplear siempre la tropa contra los pueblos da al gobierno un caracter de violencia que al fin causa funestos efectos. La violencia no hace que un gobierno sea fuerte: es preciso que á la fuerza acompañe la moderación, que la autorice la necesidad, que recurran á ella todos los hombres de bien que aman el orden: la fuerza, requerida por todos, siempre será respetada: de lo contrario es violencia, y como no puede capitular lleva la violencia hasta lo sumo. De este modo se acumulan sobre el Estado las desgracias y los odios que al fin producen su efecto. Tal es mi opinion.

A derecha é izquierda: Muy bien! Muy bien!

Contesta Mr. C. Perier que el ministerio ha hecho insertar en el *Monitor* el artículo de que se trata, para neutralizar el mal efecto que pueden causar en el ejército las calumnias publicadas por algunos periódicos contra la guarnición de Grenoble, cuya conducta no merece ser vituperada, puesto que si ha hecho uso de sus armas ha sido en defensa propia: que lo que se llama farsa del carnaval tenia por objeto excitar al desprecio del Rey, y era un verdadero desacato contra su persona, no contra la de los ministros como irónicamente se ha dicho; y que para contener este desorden recurrió el magistrado á la guarnición, porque la guardia nacional no se presentó, aunque fue requerida, (*A derecha: Porque desaprueba nuestra conducta: Retíraos!* al ver que los perturbadores embistieron la casa del prefecto, gritando *fuera Rey, fuera prefecto: viva la república* (*Mr. Keratry: Muy bien.*) «Cuando se hallan tantos defensores de los que perturban el orden, prosigue el ministro... (*Mr. O. Barrot. Nos calumnias! A derecha é izquierda: Al orden! Llámese al orden á Peyronnet. En el centro: Sí, defensores; sí! sí!*)

Mr. C. Perier:... No ha habido ni una sola voz para decir que la guardia nacional ha faltado á su deber en esta circunstancia. El gobierno está obligado á hacer que se respeten las leyes; mas para ello deben prestarle socorro y ayude los ciudadanos que han jurado fidelidad y obediencia á la Carta.

Como estos no le han prestado auxilio, se ha visto precisado á suplir la falta de los ciudadanos que no han cumplido con su deber. ;Ha habido en esta Cámara quien desapruebe la conducta de los facciosos que gritaban *fuera gobierno?* (*Murmillos.*) Bien conozco que no queréis que haya desórdenes (*ah! ah!*); mas no sé por qué preocupacion vituperáis siempre al gobierno... El regimiento ha cumplido con su deber... se hará justicia á todos; y el gobierno procederá con la debida imparcialidad.

Mr. Dubois insiste en que el ministerio ha hecho mal en manifestar públicamente su opinion respecto á los acontecimientos de Grenoble, porque previene la decision del tribunal que entiende en la causa: MM. Mahul y Salverte quieren hablar, pero la Cámara cierra la discusion, y pasa á examinar el párrafo en que se piden para varias atenciones del servicio en Argel 2500 francos.

El mariscal Clauzel dice que conviene conservar á Argel y sacar ventajas de su posesion, estableciendo un buen sistema colonial; con este objeto votará las sumas que al intento se pidan. MM. Delaborde y Boyer adhieren á esta opinion: el general Lamarque convencido de la debilidad del gobierno teme que cediendo á la voluntad de Inglaterra se desprenda de Argel; enumera las utilidades que de esta colonia puede reportar la nacion francesa, á cuyo fin estima oportuno que se forme una compañía de Africa; concluye preguntando á los ministros si estan resueltos á conservar la preciosa conquista de Argel. (*El general calla esperando la contestacion de los ministros, pero como estos permanecen en silencio, aquel baja de la tribuna.* (*Risa general.*)

El mariscal Soult declara que no hay motivo para presumir que el gobierno quiera desprenderse de Argel, añadiendo que seria una indiscrecion extenderse mas en su respuesta. Mr. Reynard observa que el comercio necesita salir de dudas respecto á Argel. Mr. Mauguin sube á la tribuna; pero la Cámara resuelve que se levante la sesion, y así lo hace el presidente. (*E. de la C.*)

PORTUGAL.

Lisboa 4 de Abril.

Tenemos la satisfaccion de anunciar que el dia 31 de Marzo fondearon en este puerto las dos embarcaciones de guerra corbeta *Princesa Real*, y bergantín *Veinti y dos de Febrero*, procedentes ambas de la isla de la Madera, adonde fueron escoltando la última expedicion con que S. M. se dignó mandar reforzar esta importante isla, á la que llegaron con todas las otras embarcaciones en el espacio de 4 dias. La corbeta ha gastado 20 dias en su regreso y 18 el bergantín; habiéndose visto precisado este último á arribar á la isla de Porto-Santo el dia 18 de Marzo para reparar una avería, y allí supo que los demás buques que componian la expedicion habian salido ya de la Madera de regreso para Lisboa.

Con todo, no han entrado aqui mas que los dos buques citados, en razon de los vientos fuertes que han reinado del cuadrante de Nordeste; pero es de

esperar que lleguen pronto, porque el viento comienza á serles favorable.

La tropa que componia la expedicion fue recibida en aquella isla con el mayor aparato, alegría y entusiasmo, hallándose formada la guarnicion de la isla junto al punto en donde debian desembarcar sus leales y valerosos compañeros de armas.

La isla se halla fortificada del mejor modo que se puede imaginar y apetece: los habitantes están penetrados de los sentimientos de la mas pura lealtad, llenos de valor y de confianza en el honrado, intrépido y hábil gobernador de la isla, y de ningun modo temen la loca tentativa cuya idea tanto ha lisonjeado á nuestros enemigos. Ahora verán ellos frustradas esas esperanzas y rumores que con tanta impudencia é indignidad han divulgado en estos últimos dias; y así queda desmentida la noticia que habian dado de que esta expedicion habia sido apresada por su empresario aventurero; así como la de que la isla se habia rebelado contra el legitimo gobierno del Rey nuestro Señor. (*La Tropa final.*)

Manifiesto de S. M. Fidelísima el Rey nuestro Señor D. Miguel I.

La nacion portuguesa, desde la gloriosa fundacion de la monarquía, debe la libertad á su inalterable y constante amor á la independencia, á su adhesion á las leyes fundamentales y á los principios del derecho público que la constituyen, los cuales excluyen del ejercicio de la soberanía al Príncipe que no fuese natural de estos reinos, al que no ejerza la soberanía dentro de los mismos, y en fin, al que aun teniendo derecho reconocido á la sucesion de la corona haya hecho guerra ú hostilizado á su patria.

Sobre tan firmes bases se consolidó, por un dilatado trascurso de siglos, el magestuoso edificio nacional de la monarquía; resplandeció el trono, y llegaron á su mayor elevacion la prosperidad y la fama de los portugueses por una no interrumpida serie de victorias y de proezas, sin que la historia de otro pueblo ofrezca tantos y tan señalados hechos en tan corto período.

Herederos los portugueses de las heróicas virtudes de sus antepasados, á cuya presencia temblaron las legiones romanas, que á pesar de haber avasallado el mundo que entonces se conocia, los respetaron por su amor á la independencia, nunca consintieron que esta fuese impunemente atacada.

Para conservar su religion, sus libertades y sus leyes expulsaron á los sarracenos, venciéndolos y desbaratándolos hasta en la misma Africa. Por tales virtudes hicieron los portugueses en la navegacion unos servicios que ninguna otra nacion pudo imitar; por el valor que ellas les inspiraron enseñaron los portugueses á Europa los caminos del universo; por ellas abrieron estos al antiguo continente, antes que ninguna otra nacion, la senda para conocer todos los productos de todos los climas, la índole y situacion de tantos pueblos diversos; por ellas dictaron los portugueses leyes á Egipto, á Arabia y á Persia; por ellas llegó á ser el dialecto portuguez el idioma casi universal; por ellas humillados los mayores potentados de Asia, disputaban la preferencia y la honra de ser tributarios de Portugal. Por estos mismos elementos de fuerza nacional llegó Portugal á ser respetado, temido y próspero; y no fue otra la causa de que la nacion portuguesa saliese siempre triunfante de las violentas crisis en que se ha visto.

A la sombra de estos principios y de esta forma de gobierno, que segun los hechos y la experiencia de tantos siglos habian enseñado ser el único conforme con sus usos, sus libertades y su índole, existia Portugal cuando un ferroz conquistador de las libertades de todos los pueblos, y usurpador de todos los tronos, invadió á mano armada todos los Estados de Europa. No escapó este reino de la ambicion de aquel dominador; porque abrumada España bajo el poder de las huestes de Bonaparte, fue mas fácil el ataque y la invasion de estos reinos. La alta sabiduría de mi augusto Padre creyó entonces preferible preservar las vidas de sus vasallos, evitando una lucha desigualísima en ocasion que toda Europa se hallaba oprimida por aquel poder dominador, y salvar el decoro de su augusta Familia pasando á sus dominios transatlánticos.

La salida de mi Real familia del territorio continental de Portugal para otro hemisferio fue la causa que mas eficazmente contribuyó á que se manifestase desde luego en la nacion portuguesa aquel noble esfuerzo que tanto la recomienda y hace que sea admirada en los fastos de la historia. La nacion portuguesa se alzó en masa para repeler el poder invasor. Aunque el Soberano se hallaba á mas de 20 leguas, su nombre solo alentaba y sostenia el esfuerzo nacional; y si bien el reino estaba exhausto de todo recurso, y la nacion privada de su ejército, que el invasor supo detener en Francia, y desarmada por los opresores, al fin salió triunfante, y tremoló las quinas portuguesas sobre los muros de Tolosa.

Cuando la península Ibera se convertia en teatro de victorias que contribuyeron á la salvacion de Europa, los sectarios de los principios revolucionarios y democráticos que habian inundado el territorio frances de sangre y horrores, y que el poder militar de Bonaparte tenia comprimidos, procuraron hipócritamente aprovecharse del entusiasmo con que la nacion española pugna por restaurar el trono del Rey Católico, para establecer una constitucion democrática que derrocara el antiguo edificio de las leyes monárquicas de España, en cuya defensa y no por otra cosa batallaban sinceramente sus hijos.

La heroica resolucion del Rey Católico y la fidelidad del pueblo español desbarataron aquel nefando artificio, y Portugal quedó preservado por entonces de la funesta influencia de tan monstruosa organizacion.

No aterró aquel contratiempo á los sectarios de la democracia, que no cesaron de trabajar para el restablecimiento de sus principios favoritos; y en el año de 1820 vió Europa con horror y disgusto aparecer de nuevo en España aquel monstruoso gobierno, cuya influencia la amenazaba con una conflagracion universal. Italia, Alemania, Rusia y la misma Francia experimentaron las funestas consecuencias de lo que pasaba en España.

Conocieron los innovadores democratas que Portugal por la ausencia de la familia Real era el punto que ofrecia mejor oportunidad para el desarrollo de sus destructores proyectos; y sin estudiar la verdadera índole de los portugueses nada obtuvieron para que el volcan revolucionario estallase en este pais clásico de la fidelidad. Para sorprender á la nacion y arrastrarla á un abismo de males, apellidaron (el mismo tiempo que sus gefes traicionariamente perjuros se sublevaron en la ciudad de Porto) el nombre augusto del Soberano á quien habian jurado fidelidad, la religion que ultrajaban, y la patria á quien hacian traicion; y con la mas refinada hipocresía hicieron creer á los pueblos que el Soberano seria restituido al reino, y que este volveria á tener sus antiguos Con-

tes y Estado; bajo cuyo imperio había llegado la nación á hacerse teñida y respetada en otros tiempos en los puntos mas remotos del globo.

La nación portuguesa, monárquica por esencia, echó de ver entonces la fementida traición y los males que la facción perjura la preparaba. En todos los ángulos del reino se ayivó en pocos meses el espíritu nacional, y se manifestó del modo mas patente cuán execrados eran los principios revolucionarios, llegando á tan alto grado el entusiasmo, que solo el respeto que la fiel nación portuguesa tributaba á la piedad de mi augusto Padre, pudo contener á los pueblos para que no sacrificasen á aquellos que habían promovido y sostenido la revolución.

Era con todo preciso que se diese el primer grito para la salvacion de los derechos soberanos; para que la corona de mi augusto Padre y la monarquía quedasen libres. La Providencia me había destinado para esta noble empresa, y en un momento quedó salva la monarquía, y el Rey mi augusto Padre restituido á la plenitud de sus derechos soberanos. Ninguna intervencion extranjera fue necesaria para restaurar el trono y la monarquía. La lealtad de los portugueses y mi espada, que puse despues á los pies de mi augusto Padre, dieron cima á la restauracion.

Las Potencias de Europa, que habían visto amenazada la seguridad de todos los tronos, y próximos á ser enteramente trastornados todos los cimientos del orden social, me manifestaron por medio de sus representantes cerca del Rey mi augusto Padre, la admiracion que les causaba un hecho que había salvado la religion y la existencia de esta monarquía, y que por sus consecuencias prometia la futura salvacion y consolidacion del principio monárquico en toda la Peninsula.

Desde mediados del siglo pasado ha hecho ver la experiencia que los enemigos de los Reyes, de las instituciones monárquicas y de las verdaderas libertades de los pueblos no toleran ni capitulan con los Príncipes que sostienen la religion, el principio monárquico y las antiguas instituciones.

La gloriosa recuperacion de los derechos soberanos del Rey mi augusto Padre excitó en los enemigos de todos los tronos aquel rencor que con tanta tenacidad ha promovido siempre oscilaciones revolucionarias, y que ha producido las desgracias é infortunios de que todos los Estados y pueblos se han resentido, experimentando las mas funestas y lamentables consecuencias.

La faccion democrática, que traidoramente y con sacrilega mano había insultado la religion y usurpado la autoridad Real; que había pretendido despojar á la nacion de sus instituciones y de la representacion que ha tenido durante tantos siglos, aunque vencida por aquel memorable acontecimiento, no perdió sus esperanzas, ni desistió del empeño de recobrar á lo menos la influencia en los negocios del Estado. Uno de los mayores obstáculos que se oponian al desarrollo de estos perversos proyectos era la confianza que el Rey mi augusto Padre había depositado en Mí, nombrándome comandante en jefe de su ejército, con especial encargo de defenderlo de sus enemigos; y el amor, el reconocimiento y la admiracion que la nacion portuguesa y el ejército me manifestaban por haber salvado la patria del naufragio de la revolucion.

Para conseguir sus fines aquella faccion, me causó los mayores disgustos, buscó todos los medios de inquietar mi ánimo, y de privar al Rey mi augusto Padre y á la nacion de los servicios que yo les prestaba. En aquella lamentable coyuntura de la mas relevante prueba de mi lealtad al Rey mi augusto Padre y de la recititud de mis intenciones, pasando á la corte de Austria.

Los sinsabores que el mismo mi augusto Padre había experimentado por causa de aquella faccion democrática, que dentro de sus dominios había sembrado á sus vasallos; y le había usurpado su Real autoridad; las penas y desazones que aquel respetable Monarca había sufrido por la desmembracion del Brasil, una de las mas ricas posesiones de la corona de sus augustos antepasados; finalmente, los disgustos que, como la nacion sabe y Europa no ignora, padeció aquel Soberano por el funesto fruto de la revolucion; debilitaron de tal modo sus fuerzas, que de allí á poco tuvo Portugal el desconsuelo de ver terminar los dias de aquel magnánimo, pío y generosísimo Soberano.

La nacion portuguesa quedó por este doloroso acontecimiento en la mayor oscilacion é incertidumbre.

Había logrado aquella faccion democrática que mi augusto Hermano se separase con el Brasil de la corona de Portugal, y de la obediencia del Rey mi augusto Padre, constituyéndolo Estado extranjero é imperio independiente de Portugal, con leyes propias y peculiares. Aque aceptó y juró: leyes que excluian de la sucesion de Portugal á él y á toda su descendencia nacida en Brasil antes y despues de la separacion. Había conseguido que se derramase la sangre de los portugueses para dividir la monarquía, y para reinar en un imperio que violentamente se había separado de los dominios de la corona de mi augusto Padre; y que mi augusto Hermano hiciese guerra á Portugal, siendo vasallo é hijo del Soberano de este reino: causa por la que los Infantes D. Juan y D. Dionis, herederos del Rey D. Pedro I, fueron declarados por las cortes celebradas en Coimbra el año de 1385 inhábiles para suceder en el trono, en razon de haberse probado que habían ayudado al enemigo de Portugal en los sitios de Elvas y Trancozo. Por el reconocimiento de la misma independencia del Brasil en el tratado de 29 de Agosto de 1825 como reino extranjero, y de su soberanía como Soberano de aquel pais, había conseguido que rompiese el pacto, que uniéndolo á la nacion portuguesa por el juramento que prestó al Rey mi augusto Padre en su aclamacion como Príncipe heredero, le daba un derecho imperfecto y eventual, segun el derecho público de Portugal, para suceder en la corona de estos reinos.

Mi residencia en la corte de Viena agravaba la incertidumbre y oscilacion en que el reino se hallaba. En tan deplorable situacion fue gobernada la monarquía por una regencia, que no estaba fundada en la ley de 23 de Noviembre de 1764, promulgada en consecuencia de lo dispuesto en los tres Estados del reino, ni en ninguna disposicion del derecho público portugués: derecho que corroborado por lo que se practicó, así con motivo del fallecimiento del Sr. Rey D. Duarte, como por lo que se observó con la regencia formada para los menor edad del Sr. Rey D. Sebastian, y en tiempo del Sr. Rey D. Alfonso VI, no deja la menor duda de que las regencias para ejercer los poderes de la Magestad deben ser reconocidas y autorizadas por los tres Estados del reino.

Este derecho público establecido en nuestras Cortes es tan claro que ningun abuso ni excepcion puede alegarse en contra. Es tan claro, que habiendo nombrado en su testamento el Señor Rey D. Duarte á la Señora Reina Doña

Leonor, Regente del reino, y tutora de su hijo el Señor Rey D. Alfonso VI, á quien nadie disputaba la sucesion á la corona, Príncipe jurado en Cortes por los tres Estados, Rey despues del fallecimiento de su padre de pleno derecho, (circunstancias que no concurrían entonces en la persona de mi augusto Hermano, ni en la creacion de la regencia que quedó gobernando el reino despues del fallecimiento del Rey mi augusto Padre) los tres Estados del reino en las Cortes del año de 1439, á pesar de que la disposicion del Señor Rey D. Duarte era de otra naturaleza mas conforme á los usos de la monarquía que la de la creacion de esta regencia, desecharon aquella, anularon lo dispuesto en el testamento del difunto Rey el Señor D. Duarte, y decidieron que el gobierno del reino se entregase al Señor Infante D. Pedro, duque de Coimbra, como se ejecutó; sosteniendo y declarando que los tres Estados juntos en Cortes tenían autoridad en materia de regencias y de gobierno durante la menor edad de los Príncipes, declarándose ademas en las sobredichas Cortes, que el Señor Rey D. Duarte no podia nombrar tal regencia, ni en tal caso era árbitro de nombrar quien gobernase el reino.

Los gobernadores del reino, que en el año de 1580 decidieron una cuestion de sucesion, habían sido nombrados y elegidos por los tres Estados del reino, conforme á lo resuelto en el año anterior de 1579 en las Cortes de Lisboa, y á pesar de haber sido esta una regencia nombrada y autorizada por los tres Estados, la decision de aquellos gobernadores fue anulada por la declaracion, por la doctrina y por los fundamentos de la resolucion de las Cortes de 5 de Marzo de 1641.

Las leyes fundamentales de la monarquía estaban en todo vigor cuando falleció el Rey mi augusto Padre, de feliz memoria. Aquel Soberano tenía solemnemente declarado en su carta de ley de 4 de Junio de 1824 que la única, verdadera y antigua constitucion de la monarquía portuguesa se hallaba establecida, y que él la había jurado, así como lo habían hecho los Reyes sus predecesores en el acto de ser elevados al trono.

Era pues evidente que cualquier acto contrario al derecho público de Portugal que se ejecutase, especialmente en materia de sucesion á la corona de estos reinos, no podia ser válido.

Aquella faccion democrática, viendo la crítica situacion en que se hallaba el reino despues del fallecimiento de mi augusto Padre, recurrió al mas nefando artificio para fascinar á todos los Soberanos de Europa y trastornar las venerandas leyes de la monarquía, imponer á la nacion un Soberano extranjero, que nunca pudiese reinar en ella, separarme de mi patria, postergar mis derechos, y poner al reino, durante el dilatado tiempo que había de durar la menor edad de una Princesa extranjera, en la mas completa desorganizacion y anarquía.

Al intento hizo que en 26 de Abril de 1826 tomase de hecho mi augusto Hermano el titulo de Rey de Portugal, en cuanto supo el fallecimiento de mi augusto Padre, á pesar de ser Soberano de un Estado que por el artículo primero de su ley fundamental, la constitucion brasileña hecha en 1823, no podia tener conexion con Portugal; á pesar de haberse naturalizado él y sus hijos, no solo como ciudadanos, sino como Príncipes del Brasil, por los artículos 4, 6, 46, 103, 104, 105, 116, 117, 118 y 119 de la misma constitucion; á pesar de haberse obligado por los artículos 104 y 116 de la misma constitucion á permanecer en el Brasil; á pesar de haber declarado voluntariamente en 15 de Julio de 1824 al Rey mi augusto Padre que nunca formaria pretensiones sobre Portugal, y que era incompatible con los intereses del Brasil el ser Rey de Portugal; á pesar de que por otra parte exigen las leyes de Portugal que sus Reyes no sean Príncipes extranjeros, como se declaró y estableció en las Cortes de Lamego de 1143, en las de Coimbra de 1385, y se corroboró en las de Almeirim de 1580, en las de Lisboa de 1641 y en otras posteriores; finalmente se declaró Rey de Portugal, á pesar de que las leyes fundamentales de este reino exigen que el Soberano resida en él; y á pesar de no haber sido proclamado despues del fallecimiento de mi augusto Padre con las formalidades establecidas, y que se han observado en todas las proclamaciones de los señores Reyes de estos reinos.

Sin embargo de las insubsanables nulidades de aquella declaracion, por las cuales mi augusto Hermano, como Emperador del Brasil no podia heredar la corona de Portugal sin que se reuniesen en Cortes los tres Estados del reino, ni ejercer poder alguno en él sin consentimiento de los Estados, consiguió aquella faccion que desde un pais extranjero ejerciese actos de Soberano de Portugal con el determinado fin de trastornar las leyes fundamentales de este pueblo, publicandole en 29 de Abril de 1826 una constitucion.

Es evidente que aun cuando mi augusto Hermano hubiese sucedido de derecho en el trono de Portugal al Rey mi augusto Padre; aun cuando hubiese prestado el indispensable juramento prescrito por la ley de 9 de Setiembre de 1647, sancionando la propuesta de los tres Estados del reino y la costumbre establecida, nunca pudiera variar ni alterar las leyes fundamentales de la monarquía, ni los usos y libertades de los portugueses sin consentimiento de las Cortes reunidas en los tres Estados.

Esta variacion, acompañada de circunstancias de tan grave importancia para la existencia política y administrativa de la nacion portuguesa, era de mucha mayor consideracion que la que dió motivo á que el Señor Rey D. Pedro II recurriese á las Cortes de 1698 (á pesar de que ejercía el poder Real en virtud de la abdicacion del Señor Rey D. Alfonso VI, reconocida en las Cortes de 1668), para que consintiesen en la explicacion de un solo artículo de las leyes fundamentales de Lamego; declarando aquel Soberano del modo mas formal en la ley promulgada en 12 de Abril de 1698, en virtud de las Cortes, que había expedido decretos en los tres Estados del reino, á la sazón juntos en Cortes, para que diesen el consentimiento necesario á la declaracion de las Cortes de Lamego, explicándose, por qué en los tres Estados reside el poder de aquellos que las establecieron.

Es evidente que siendo este el derecho público del reino de Portugal, y derecho que no prescribe, los mismos principios estaban en vigor segun aparece de la carta de ley de 4 de Junio de 1824, en la cual el Rey mi augusto Padre declara solemnemente, que las antiguas leyes fundamentales de la monarquía convenian mas, y eran mas acomodadas al genio de la nacion, y que la experiencia de muchos siglos había demostrado las innumerables ventajas que de ellas resultan. Exponia ademas aquel respetable Monarca los grandes peligros, y la imposibilidad de introducir innovaciones no conformes con el carácter, educacion é inveterados usos del pueblo; que no se podían destruir las

nobles y respetables antiguas instituciones políticas consolidadas con el juramento que los Reyes sus predecesores, y él mismo habían prestado, de mantenerlas; declarando que no podía haber Cortes ó representación nacional; sino la antigua, compuesta de los tres Estados del reino, esto es, clero, nobleza y pueblo. Que esta constitucion del Estado promovía el bien público, no con experiencias nuevas, inciertas y peligrosas, ó con reformas precipitadas y destructivas, que solo conducen á la mas fatal subversion, como la experiencia tenia acreditado.

En la misma carta de ley hizo ver mi augusto Padre al mando el modo con que la faccion rebelde y desorganizadora de 1820 procuró engañar á la nacion portuguesa con la artificiosa promesa de convocar las antiguas Cortes, sin mas objeto que destruir aquellas mismas instituciones que prometia.

Eran por tanto manifiestas, por lo que queda expuesto, las evidentísimas é insubsanables nulidades con que fue promulgada por mi augusto Hermano la carta de 29 de Abril de 1826, y la incapacidad en que se hallaba para poderlo hacer, aun cuando hubiese sido Rey de Portugal por legitimo derecho.

No pudiendo mi augusto Hermano suceder en la corona de Portugal por la indudable exclusion, que como queda bien probado, hacian de él las leyes fundamentales de la monarquía portuguesa, los fundamentos del derecho público de este reino, y las leyes fundamentales del Brasil; queda asimismo sobradamente demostrado que no podia ejercer acto alguno como Soberano de Portugal, y tampoco podia en manera alguna abdicar la corona que no poseia.

Por tanto la abdicacion que hizo en su hija la Sra. Princesa del Gran Pará, mi sobrina, era evidentemente nula, y contraria á todos los principios del derecho público portugués y de razon universal.

Cuando nació mi sobrina, la Princesa del Gran Pará, recibió el título de Princesa de Beira: en consecuencia de la constitucion brasileña de 1825 fue considerada entonces por los brasileños como heredera presunta del trono del Brasil, y Princesa brasileña, tanto que el título portugués que habia recibido, se mudó el año de 1825 á consecuencia del nacimiento del Príncipe heredero D. Pedro, dándosele el título de Princesa del Gran Pará, que es el que se prescribe y dá por el artículo 105 de la constitucion del Brasil al heredero presunto de aquella corona, despues del Príncipe Imperial, lo que no seria asi si la constitucion brasileña la hubiese considerado como extranjera, porque en tal caso, en vez de darle el título de Princesa del Gran Pará, se la hubiera excluido del trono del Brasil conforme al artículo 119 de la Constitucion brasileña.

Estas disposiciones de la ley fundamental del Brasil habian sido establecidas antes del fallecimiento del Rey mi augusto Padre, el Sr. D. Juan VI; y por ellas quedaban excluidos de la corona del Brasil, no solo el Rey mi augusto Padre, sino tambien todas las líneas colaterales de la familia de la Real casa de Braganza, que mi augusto Hermano y aquellas leyes miraban como extranjeras.

Seria por tanto lo mas insólito y absurdo suponer que mi Sobrina, la Princesa del Gran Pará Doña Maria de la Gloria, podia unir en su persona, contra las leyes de Portugal y del Brasil, la imposible y espantosa anomalía de Princesa brasileña y portuguesa al mismo tiempo, ó de natural y extranjera.

Ninguna duda debian acerca de su calidad de extranjera las leyes de Portugal y del Brasil. Estas estaban de acuerdo con los principios de derecho público, considerando como extranjera para Portugal toda la descendencia de mi augusto Hermano, nacida en el Brasil antes y despues de la separacion. Los hijos de mi augusto Hermano son llamados, sin excepcion, á suceder á la corona del Brasil por los artículos 118 y 119 de la ley fundamental de aquel imperio, no siendo ya entonces considerados portugueses, porque en tal caso serian excluidos de la sucesion por el artículo 119 como extranjeros; y ademas de estos fundamentos habian sido legitimamente declarados ciudadanos brasileños por el artículo 6.º de aquella misma ley fundamental, que estableció del modo mas formal que eran ciudadanos brasileños los que nacen en Portugal y sus dominios, y residian en el Brasil, cuando se proclamó la independencia en las provincias en que residian, y adhirieron á ella expresa ó tácitamente, continuando su residencia en el Brasil.

Tambien son del todo conformes estas disposiciones con las leyes de Portugal, libro 2.º, título 55, párrafo 3.º de los ordenamientos del reino, que determinan que si algunos naturales salieren por su voluntad del reino y señorios de él, y se fueren á establecer en otra provincia solos ó con su familia, los hijos nacidos fuera del reino y señorios no serian habidos por naturales, pues el padre se ausentó voluntariamente del reino en que nació, y los hijos no nacieron en él. Es indudable que por derecho natural los hijos siguen la condicion del padre: si el padre fijó su domicilio en pais extranjero, pertenece ya á otra sociedad, y sus hijos pertenecen tambien á ella, como demuestran claramente los publicistas.

Por todas estas razones es pues evidéntísimo que mi Sobrina la Princesa del Gran Pará Doña Maria de la Gloria, así como mi augusto Hermano y toda su descendencia se hallaban imposibilitados para suceder en la corona de Portugal, como tambien se expresaba en el artículo 6.º de las Cortes de Lisboa de 1143, y por las de Lisboa de 1641, en donde se decidió que la sucesion nunca pasase á Príncipe extranjero, aunque sea á los parientes mas próximos del último Rey.

Es asimismo evidente que aun cuando mi augusto Hermano hubiese sido legitimo sucesor del Rey mi augusto Padre el Señor D. Juan VI, no podia disponer á su arbitrio de la corona de Portugal en favor de su Hija la Princesa Doña Maria de la Gloria, mi Sobrina, excluyendo á su Hijo contra la ley que prefiere el varon, ni podia tener autoridad para disponer de esta corona sin concurrencia de los tres Estados del reino en Cortes, como sobradamente se prueba por el derecho público de Portugal y por los ejemplos de la historia del reino.

Y aunque mi augusto Hermano hubiese sido sucesor legitimo de mi augusto Padre en la corona de estos reinos, y hubiese abdicado en el hijo varon, todavia no seria válida esa abdicacion sin que la aceptasen y reconociesen los tres Estados del reino, como se declaró y sostuvo en las Cortes de Lisboa de 1668.

La posteridad no podrá creer que en siete dias, desde un reino extranjero y de semejante modo, se haya pretendido disponer de esta manera de la nacion portuguesa.

Cuando se violan las leyes fundamentales de una nacion, principalmente las que arreglan el orden de la sucesion al trono, la consecuencia infalible es la guerra civil y las mayores calamidades que un pueblo puede experimentar; y si por desgracia no estuviese probada esta verdad en la historia general de todas las monarquías, lo que pasó desde el fallecimiento de mi augusto Padre hasta la declaración que en 11 de Julio de 1828 hicieron los tres Estados del reino lo demostraria hasta la evidencia.

La faccion dominante que pretendia envolver la nacion en un abismo de males, despues de haber logrado que en un reino extranjero se hiciesen aquellos actos de insubsanable nulidad, procuró muy de propósito complicar aquellos mismos actos y violarlos para adelantar en la senda democrática en que habia sido reunida el año de 1823.

Desde el punto que llegaron á Portugal tales declaraciones, aquella faccion amenazó del modo mas violento y revolucionario al gobierno, que vacilaba en publicarlas, á fin de estorbar que los tres Estados del reino se reuniesen en Cortes para aceptarlas.

Sabia aquella faccion que si entonces se hubiesen reunido los tres Estados conforme á los usos de la monarquía, la nacion representada en las Cortes habria desechado aquellos actos, declarando desde luego la incapacidad y nulidad del poder que los habia promulgado.

La nacion portuguesa se halló entonces en un estado de desorganizacion política que la posteridad no creerá. Por la carta de 29 de Abril de 1826, nula en su origen, nula en sus efectos, mi augusto Hermano habia abdicado formalmente en su Hija, y por otro acto posterior de 2 de Mayo siguiente suspendió aquella abdicacion. (Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 11 de Abril.

El Rey nuestro Señor ha tenido á bien nombrar para una media racion de la catedral de Cuenca á D. Nicolas Valiente y Torrios: para la dignidad de arcediano de Soria en la iglesia catedral de Oña, vacante por muerte de Don Julian Izquierdo, á D. Romualdo Gomez Blanco: para dos canongias de la metropolitana de Sevilla, vacantes por fallecimiento de D. Antonio Góngora y Armenta y de D. Francisco Yañez Bahamonde, á D. Francisco de Paula Pereira y D. Manuel María de la Vega, racioneros de la misma; y para estas resultas á D. Manuel Esquivel y D. Roman Josef de la Plaza.

Se halla vacante la administracion de salinas de Roquetas, en la provincia de Granada, dotada con 59 rs. anuales, 509 de fianzas en metálico, una tercera parte mas en fincas y doble en vales Reales consolidados. Los cesantes con Real nombramiento que aspiren á obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á la direccion general de Rentas dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este aviso en la Gaceta, manifestando en ellas si tienen ó no fianzas.

La fragata española *Constancia* saldrá del puerto de Cádiz para el de Manila del 5 al 10 de Mayo próximo. Admite carga y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades. Se despacha en Cádiz por D. Isidro Couceiro, de aquel comercio, y en esta corte por D. J. Joaquin de Balanzategui, que vive en la calle del Príncipe, núm. 5 y 6.

BOLEA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EXPOSICIONES PÚBLICAS.		CAMBIOS.	
Inscrip. sobre el gran libro al 5 por 100, al costado, 344.	Londres á 90 dias 36 1/2	Cádiz 1/2 d.	
Dichas id. al 4 por 100, co.	Paris 15-16 papel.	Sevilla 1/2 á 1/2 id.	
Tít. al port. de 5 por 100, 346, 348, 348.	Amsterdam, co.	Málaga 1/2 id.	
á 60 dias fecha.	Hamburgo, co.	Granada 1/2 id.	
Id. id. de 4 por 100, co.	Burdeos, co.	Alicante 1/2 id.	
Vales consolidados, co.	Bayona, co.	Barcelona á par 1/2 id.	
Id. no consolidados, co.	Marsella, co.	Zaragoza á pesos. ft.	
Deu. neg. de 5 por 100 á pap., 99 al cost.	Santander á corto	Coruña 1/2 á 1 id.	
Id. sin interes, co.	plazo par.	Santiago 1/2 á 1/2 id.	
Acciones del banco español, co.	Bilbao id.		

Descuento de letras á 4 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Documentos relativos á la enfermedad llamada *clero* *esparádica* de la India, que reina en Europa; impresa de orden de los lores del consejo privado de S. M. Británica: trasladada al castellano, y aumentada con notas y un apéndice, por el Dr. Don Mateo Senane. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Real á 3/4 cuartos.

Devocion á María Santísima de los Dolores, que en forma de oficio divino compuesto en latin el verático doctor S. Buenaventura; puesta en una plana la letra del santo, y en otra la traduccion en castellano, por un hijo y devoto de la madre dolorosa. Un tomo en 8.º, á 3 rs. en rústica y 5 en pasta. Se vende en Madrid en la librería de Brun.

El santo tribunal de la Penitencia. Instrucciones y doctrina para administrar dignamente este sacramento: con un tratado ó método de ayudar á bien morir. Obra escrita en italiano, publicada en Roma el año de 1668 por los sacerdotes de la Pia-Union de S. Pablo apostol, bajo los auspicios del Em. Sr. cardenal Zuria, vicario que fue de la santidad de Pio VIII, y actualmente del Papa reinante. Traducido al castellano por D. Juan Diaz de Baza, presbítero. Contiene esta obra, utilísima á los confesores, las instrucciones de S. Carlos Borromeo; el discurso místico y moral del beato Leonardo de Puerto-Mauricio, y el tratado de asistir á los moribundos, escrito por un docto y piadoso jesuita. Un tomo en 8.º de 300 páginas, que se vende en Madrid, á 25 rs. en pasta en la librería de Viana: en Sevilla en la de Hidalgo; Barcelona, Pifferrer; Cuenca, Feliz; Santiago, Rey; Romero; Pamplona, Brasuca; y Roda; Valencia, Malles; Cádiz, Hortal, y Teruel, Zurazo.

Se hallan vacantes las plazas de médico y cirujano de la villa de Oñas del Rey, provincia de Toledo, de 313 vecinos; la 1.ª con el sueldo de 20 rs. diarios pagados por el ayuntamiento, y la 2.ª y 3.ª; los que quieran hacer solicitud á cualquiera de ombes plazas dirigirlas sus memorias francas de porte al secretario del ayuntamiento de la misma, en el término de 15 dias.

Se halla vacante el partido de boticarío de la villa de Cubillo, su dotacion 280 reales de jornal. Los pretendientes dirigirlas sus memorias al ayuntamiento de dicha villa, hasta el 25 de Mayo próximo.

Por providencia del señor de la Escalera, teniente corregidor de esta villa, se cita á todos los acreedores á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Manuel Botija Romanillos, para que en el término de 30 dias acudan á deducir el derecho que les asista al juzgado del expresado señor, y por la escribanía de Casado, aprehensión que puede sin haberlo los parará perjuicio.